

hechos por los Pueblos, se ley abone por la tercera
parte de sus adeudos de contribuciones corrientes, sien-
do este un caso particular, debe abonarse su impen-
te por entero; debiendo consultarse a la Direccion g.
de Rentas, y exigiendose de esta Conf. en y.ª instruccion
del dho. expediente, que acredite la entrega de las re-
feridas servidumbres fanegas de trigo con documento
del Ministro de N. Hacienda en esta Plaza. Entendido
por este Ayuntamiento lo acuerda: Se de la oportuna con-
textacion con arreglo a los antecedentes que versen en
el particular.

Oficio del Subde-
legado de Policia de esta
Ciudad sobre la
proposicion hecha
por el Sind. Perso-
nero

Viose un oficio del Sr. Subdelegado especial int.
de Policia en esta Provincia maritima, pta. del
actual, manifestando que desde que la misma se crea-
cion en esta Plaza no ha obrado sino con arreglo al
Decreto organico y Reglamento que la precedio; pero en
virtud de la proposicion hecha por el Sind. Personero de
este pp.º que este Ayuntamiento le ha transcrito en fecha
del pasado Noviembre, no puede menos de advertirse
de ella, pues de ella se infiere que la Policia ha oca-
sionado y obra arbitrariamente exigiendose de sus facultades,
y exigiendo contribuciones indebidas a estos habitantes,
que baxo de este concepto y bien consultado el Decreto
y Reglamento citados, no cree su Señoria estar en el ca-
so de satisfacer a la referida proposicion, y si solo de
elevarlo a conocimiento de la Superioridad, mediante
lo que ataca y ultraja directamente su autoridad, y su
la vindicacion del honor de la Policia, con lo demas

